

D. _____
C/ _____
CP- _____ (_____)

Ilmo/a Sr/a
Portavoz de la Comisión de Defensa del Grupo
Parlamentario _____
Plza. de las Cortes, 9 – 1º
28014 – MADRID.-

Julio de 2008

Muy Señor/a mío/a:

El motivo de la presente es para informarle de que desde hace muchos años y en la actualidad, en las Fuerzas Armadas españolas, no existe ningún tipo de compensación de las horas extraordinarias por realización de servicios y guardias, cosa que no ocurre con el resto de personal que depende del Estado (Funcionarios, Personal Laboral, Policía, Guardia Civil, etc...).

En las Fuerzas Armadas españolas, este tipo de servicios y guardias que requieren una presencia continuada en las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos militares de 24 a 72 horas, recaen principalmente en los empleos de soldado a capitán pertenecientes a las Escalas y Cuerpos Específicos de los Ejércitos, que además de atender a sus cometidos específicos de su empleo, cuerpo, escala y especialidad durante el horario normal de trabajo, tienen que alargar su jornada laboral de una forma extraordinaria y gratuita. El resto de empleos de los Cuerpos Específicos y de los Cuerpos Comunes no suelen realizar estas guardias.

Como se dijo anteriormente, las Fuerzas Armadas españolas no designan ningún tipo de compensación, para estas horas extraordinarias y **ello podría asumirse si todo el personal de las Fuerzas Armadas, realizase estas guardias**, pero como solamente recaen en una parte del personal, y que aun encima pasa toda su vida en activo en los empleos que realizan estas guardias, es por lo que **sería de justicia que existiese algún tipo de compensación**, bien económica o con días libres, toda vez que el personal afectado, está trabajando un mínimo de 40 a 50 jornadas de 8 horas más al año que el que no realiza este tipo de guardias.

Sirva como ejemplo (pondremos lo mínimo, pues normalmente sería el doble o el triple), una persona que ingresa en las Fuerzas Armadas a los 20 años de edad de soldado y pasa a la situación de reserva a los 56 años de edad de capitán.

Durante los 36 años de servicio activo, suponiendo que solamente realizase una guardia de 24 horas al mes en turno de diario y otra igual cada dos meses en turno de festivo, le supone hacer anualmente de una forma extraordinaria y gratuita 42 jornadas de 8 horas de trabajo más que lo normal, y en los 36 años de servicio activo 1.512 jornadas de 8 horas, lo que equivale a 6,5 años de jornadas de 8 horas trabajadas de forma extraordinaria y gratuita, más que otro compañero de los cuerpos comunes o de los cuerpos específicos que no realicen estas guardias, o cualquier otro trabajador que se limite a realizar el trabajo que se le retribuye.

Y este ejemplo, sería de mínimos, pues lo normal para el personal que hace este tipo de guardias, cuando pasan a la situación de reserva por edad (61 años), llevan realizados de 12 a 16 años de jornadas de 8 horas más, que el que no las hace, es decir, este personal durante sus 36 años o más de servicio activo, hace las mismas jornadas de trabajo, que un trabajador que empezando a trabajar a los 20 años de edad, se retirase a la edad de 73 a 77 años.

Por este motivo y a fin de compensar al personal tanto en activo como en reserva en el que concurran estas circunstancias, se solicita se hagan las gestiones oportunas para que se añada un nuevo apartado al punto 10 del artículo 113.- situación de reserva, de la Ley 39/2007 de la carrera militar, en el siguiente sentido u otro similar, que ponga fin a esta injusticia:

“Asimismo, el personal militar que durante más de 25 años de servicio activo, haya realizado además de sus cometidos específicos, guardias no retribuidas de 24 o más horas de duración, que

impliquen la permanencia obligatoria en las Bases, Acuartelamientos y Establecimientos Militares fuera de las horas normales de trabajo, conservará las retribuciones del personal en servicio activo sin destino hasta cumplir la edad de 65 años, compensándoles además con el abono a efectos de derechos pasivos con cinco años más de servicio, en el grupo de clasificación retributivo en el que esté incluido el último empleo alcanzado.”

Y esto se justifica, por entender que no es de justicia, el mantener esta situación de que compañeros con el mismo empleo y con las mismas retribuciones (a veces incluso cobrando más los que no realizan guardias), en el momento de pasar a la situación de reserva, unos hayan trabajado entre 12 y 16 años de jornadas de 8 horas más que los otros y sin tener compensación alguna, y aun encima desde los 63 a los 65 años de edad, se les descuenta el 20 % de las retribuciones complementarias de carácter general, cosa que no es lógica pues tienen por adelantado más años de trabajo, que cualquier trabajador o compañeros que no realice estas guardias, superándoles incluso aunque estos continuasen su vida laboral activa hasta los 70 años.

Esto solo ocurre en las Fuerzas Armadas, al no tener representantes sociales que puedan defender a los afectados de este abuso, lo que también da lugar a que el personal de las FA,s (sobre todo en los empleos de soldado a comandante), son los empleados públicos que más poder adquisitivo han perdido en España desde 1976.

Sin otro particular, le animo a VS., y a su Grupo Parlamentario a que se pongan de acuerdo en este tema con los demás Grupos y entre todos llegar a una solución que haga que desaparezca la injusticia y discriminación, que viene sufriendo desde hace tantos años este colectivo de personas y sus familias al repercutir negativamente en su vida familiar.